

viernes, 18 de septiembre de 2015



**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears

BOIB Núm 137 - 17 / setembre / 2015 [pág 2](#)



DIARI OFICIAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Viernes, 18 de septiembre de 2015 [pág 2](#)



HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

nota de prensa [pág 3](#)



Sentencia del TSJUE de interés [pág 4](#)



Sentencias de interés [pág 5](#)



Resoluciones del TEAC de interés [pág 6](#)

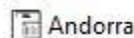


Leído en la red .... [pág 7](#)



Leído en prensa [pág 7](#)

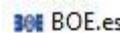
Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia



BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

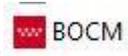
EUR-Lex -



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es

viernes, 18 de septiembre de 2015



**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears

BOIB Núm 137 - 17 / setembre / 2015

AJUNTAMENT DE PORRERES Ordenança fiscal [Versió PDF](#)



**DIARI OFICIAL**

DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Viernes, 18 de septiembre de 2015

**Presidencia de la Generalitat**

**DECRETO 12/2015, de 16 de septiembre, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2015/7630] [\(pdf 170KB\)](#)**

3. El artículo 4 queda redactado así:

«Se asignan a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico las competencias en materia de hacienda, modelo económico y financiación, sector público instrumental de la Generalitat, excepto sus organismos autónomos y los consorcios sanitarios adscritos a la misma, patrimonio, proyectos y fondos europeos, y tecnologías de la información y la comunicación de la administración.»

viernes, 18 de septiembre de 2015



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# El Congreso aprueba la reforma de la Ley General Tributaria

- Los cambios en la norma harán más transparente y eficaz la lucha contra el fraude, reducirán la conflictividad e incrementarán la seguridad jurídica de las normas tributarias
- La lista de morosos con Hacienda se publicará a final de año
- Hacienda amplía las potestades de comprobación e investigación para luchar contra el fraude; se fijan nuevos plazos para el procedimiento inspector, con un período más amplio pero limitando las causas de suspensión

[\[ver nota de prensa\]](#)

viernes, 18 de septiembre de 2015



## *Sentencia del TSJUE de interés*

**EI TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA sentencia que los PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS también son CONSUMIDORES**

**El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha sentenciado que profesionales con conocimientos especializados (abogados, notarios, economistas o ingenieros) deben ser considerados consumidores, como el resto, cuando actúan con propósitos ajenos a su actividad profesional.**

En su fallo, que tiene fecha de 3 de septiembre, la Sala Cuarta del TJUE resuelve, de esta manera, una cuestión prejudicial planteada por un Tribunal de Primera Instancia de Oradea, Rumanía, ante la reclamación del abogado Horatiu Ovidiu Costea contra la entidad financiera la SC Volksbank Romania, S.A., por una cláusula de riesgo que consideraba abusiva.

[Acceder a sentencia](#)

viernes, 18 de septiembre de 2015



## *Sentencias de interés*

**Principio de “non bis in ídem” impide declarar responsable solidario a quien colaboró en la emisión de facturas falsas y ya ha sido condenado por ello.**

### [Sentencia del TS de 06/07/2015](#)

La Sala deja claro que la derivación de responsabilidad solidaria en el pago de la sanción impuesta por una infracción consistente en la emisión de una factura falsa o con datos falseados a quien colaboró activamente en su realización cuando dicho colaborador ha sido también sancionado como autor de una infracción muy grave por haber utilizado esa factura en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dando lugar a que deje de ingresar, en todo o en parte, la deuda tributaria o a que obtenga indebidamente devoluciones, **supone una interpretación extensiva del ejercicio de la potestad sancionadora**, que restringe el alcance del principio de no concurrencia, del que el art. 180.2 Ley 58/2003.

Por lo demás, la insistencia en razonar que no es lo mismo colaborar en la emisión de una factura falsa o falseada que emplearla en autoliquidaciones tributarias olvida que, por definición, la norma del artículo 180.2 se refiere a conductas diversas: la sancionada y la instrumental que sirve para graduar o calificar aquella primera. En realidad, el apartado 2 representa respecto del 3 [ambos en la redacción de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE de 30 de noviembre)] una excepción, impidiendo sancionar separadamente varias acciones u omisiones constitutivas de infracciones diferentes cuando unas sirven de elemento de graduación o calificación de otras.

viernes, 18 de septiembre de 2015



## *Resoluciones del TEAC de interés*

**Retroacción de actuaciones acordada por resolución económico-administrativa en procedimientos de gestión. Plazo para terminar el procedimiento de gestión.**

### [Resolución del TEAC de 12/03/2015](#)

#### **Criterio:**

La retroacción de actuaciones supone situar éstas en el "momento en que se produjo el defecto formal", tal como dispone el artículo 239.3 de la LGT, lo que implica volver al mismo procedimiento inicial para desarrollarlo y concluirlo en debida forma. Consecuentemente, si el efecto propio de la retroacción es situar el procedimiento de que se trate en el mismo momento en que se cometió el vicio que la motiva, las actuaciones a realizar deben finalizar en el plazo que restase de aquel procedimiento. Deberán tenerse en cuenta, además, las disposiciones del artículo 66 del RGRVA.

Por lo tanto, **en los casos de resoluciones económico-administrativas que estiman en parte**, sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin ordenar la práctica de otra liquidación en sustitución de la que se anula, acordando la retroacción de actuaciones, el órgano de aplicación de los tributos debe, en primer lugar, dictar y notificar los actos de ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa -actos que se circunscriben a anular la liquidación impugnada, a ordenar la retroacción, a devolver las garantías o importes ingresados y a anular, si existen, los actos posteriores que traigan su causa del anulado- en el plazo máximo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. Y una vez que se ha procedido así, el procedimiento reabierto por la orden de retroacción dada por la resolución, debe continuar hasta su terminación (esto es, hasta la notificación de la liquidación), **disponiendo para ello el órgano de aplicación de los tributos del plazo que restase del procedimiento cuya liquidación se anula, que es el resultante de deducir del plazo máximo legal de duración del procedimiento el tiempo transcurrido hasta el momento al que se retrotrae el procedimiento, que es el momento en que se cometió el vicio.**

viernes, 18 de septiembre de 2015

*Leído en la red ....*

Discurso de apertura del Presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, en la reunión conjunta de las comisiones parlamentarias TAXE et ECON [\[ver\]](#)

Sr. Juncker a los diputados sobre las normas nacionales actuales en materia de **impuestos de sociedades: “Pongamos del orden!”**

... El sistema que es el nuestro hoy es un sistema que se volvió ilegible e injusto. Hay quienes pierden, por injusticia e ilegibilidad, hay quienes ganan, por la posibilidad de quedarse detrás de las normas nacionales divergentes que hacen del paisaje fiscal europeo un **mundo donde la oscuridad hace ley** y por lo tanto será necesario que encuadremos mejor los comportamientos de las grandes empresas transnacionales que, reconocen el, se dotan de un **talento temible de ingeniería fiscal** y que pasaron a amos en el arte de reducir su coste fiscal. Puesto que explotan la divergencia de las normas fiscales nacionales, puesto que explotan prácticas fiscales nacionales, administrativas, divergentes, tenemos para deber de poner del orden en este mundo desordenado porque la ilegibilidad y la injusticia implican consecuencias costosas e injustas; un sistema anticuado que será necesario que modernicemos dotándonos con nuevas herramientas para luchar contra los fenómenos incluidos estoy hablando. Puesto que el mundo se volvió global, la economía mundial se volvió numérica, se volvió móvil y en consecuencia será necesario que actuemos haciendo hincapié en primer lugar en el hecho de que los Estados Miembros y la Unión Europea intensifican el uno con el otro una cooperación mucho más estrecha que los que observamos al mismo tiempo dónde estamos, sobre todo que observamos - y es buena señal - un movimiento mundial de lucha contra el máximo aprovechamiento fiscal y de **lucha contra los fraudes fiscales**. .....

*Leído en prensa***Público**

viernes, 18 de septiembre de 2015

# Hacienda publica las deudas de las pyme en su lista de morosos pero olvida a los grandes defraudadores

Los técnicos de la agencia tributaria denuncian que la lista no recoge a aquellos que se acogieron a la amnistía fiscal de 2012 ni a los de la Lista Falciani, pese al "interés que suscitan entre los contribuyentes".